



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO Y NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA

Anuncio

RELACIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS (NOMINATIVAS Y EXCEPCIONALES) TRAMITADAS POLA ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO Y NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA (CULTURA) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO EN EL TERCERO TRIMESTRE DEL AÑO 2023.

En cumplimiento del establecido en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que si aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo, se hace pública la relación de subvenciones directas, nominativas y de carácter excepcional, tramitadas por el área de Cultura, Patrimonio Histórico Artístico y Normalización Lingüística (Cultura) de la Excma. Diputación Provincial de Lugo en el tercer trimestre del año 2023.

Entidad Beneficiaria	NIF	Tipo de Subvención	Finalidad	Aplicación presupuestaria	Importe	Órgano de Aprobación
Ayuntamiento de Monforte de Lemos	P2703100D	Nominativa	Aportación conservatorios	3240.46200	15.000,00 €	Presidencia
Ayuntamiento de Ribadeo	P2705100B	Nominativa	Ribadeo Indiano	3340.46200	20.000,00 €	Presidencia
Asoc Músico Crisanto	G27405497	Nominativa	Gastos de gestión y actividades	3340.48900	28.000,00 €	Presidencia
Asoc. de Amigos del Mosteiro de Herrera de Pallares	G27300052	Nominativa	Gastos de funcionamiento y actividades	3340.48900	5.000,00 €	Presidencia
Fundación Manuel María de Estudios Gallegos	G70109376	Nominativa	Gastos de gestión y funcionamiento	3340.48900	50.000,00 €	Presidencia
Asoc de Escritoras y Escritores en Lengua Gallega	G15039936	Nominativa	Gastos de funcionamiento y actividades	3340.48900	20.000,00 €	Presidencia
Asoc Las San Lucas	G27438233	Nominativa	Ferias Las San Lucas	3340.48900	20.000,00 €	Presidencia
Asoc Academia Gallega del Audiovisual	G15844145	Nominativa	Premio M ^a Luz Morales	3340.48900	2.000,00 €	Presidencia
Asoc Cultural Correlingua	G70325683	Nominativa	Gastos de gestión y actividad	3340.48900	20.000,00 €	Presidencia
Asoc Sociocultural Marina Patrimonio	G27383363	Nominativa	Charlas, jornadas, y actividades	3340.48900	5.000,00 €	Presidencia
Xermolos	G27014885	Nominativa	Festival de Pardiñas	3340.48900	20.000,00 €	Presidencia

Asoc Cultural El Teixeiro	G27038207	Nominativa	Pandera 2023. Encuentro de tocadoras	3340.48900	4.000,00 €	Presidencia
Asoc Cultural Lugopatrimonio	G27341916	Nominativa	Gastos de funcionamiento y Actividades	3340.48900	8.000,00 €	Presidencia
Hacerla Producciones	G27499417	Nominativa	FA CE LANA FEST 2023	3340.48900	17.000,00 €	Presidencia

Lugo, 19 de octubre de 2023.- El PRESIDENTE, P.D. Decreto de fecha 04-07-2023, El DIPUTADO PROVINCIAL, Pablo Rivera Capón. El SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 3283

AYUNTAMIENTOS

BEGONTE

Anuncio

Aprobados por Decreto de Alcaldía los padrones anuais, cuatrimestrales y del mes de octubre de 2023, correspondientes a las actividades socioculturales y deportivas del curso 2023/2024, por un importe total de 14 602,14€.

Ospadróns quedarán expuestos al público en el Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOP, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que si estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobados en caso de que no se produzcan reclamaciones contra los mismos.

Dado que los recibos están domiciliados, se enviarán a las respectivas entidades para su cargo en las cuentas designadas por los contribuyentes.

A presente publicación surtirá efectos de notificación colectiva de la liquidación tributaria, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Begonte, 19 de octubre de 2023.- El Alcalde, José Ulla Rocha.

R. 3290

LUGO

Anuncio

La Xunta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2023, adoptó el acuerdo núm. 15/759 de aprobación del Plan de Control Tributario del Ayuntamiento de Lugo 2023/2024 y de publicación del anexo que contiene las directrices del mencionado Plan.

Directrices del Plan de Control Tributario del Ayuntamiento de Lugo 2023/2024

El principal objetivo del Plan de Control Tributario es la lucha contra el fraude fiscal, haciendo efectivos los principios de justicia tributaria y de generalidad consagrados en el artículo 31 de la Constitución Española, según los cuales todos los ciudadanos deben contribuir al sostenimiento de los gastos públicos, de acuerdo con su capacidad económica.

La fijación del Plan de Control Tributario requiere del previo análisis de las distintas manifestaciones del fraude fiscal, identificando las áreas de riesgo fiscal para seguidamente realizar una programación de las actuaciones para desarrollar según criterios de eficacia y eficiencia, optimizando la gestión de los recursos humanos y materiales.

Tanto los sistemas de selección como las actuaciones de comprobación e investigación sobre los obligados tributarios que deban ser objeto de actuaciones inspectoras definidas en el Plan de Control Tributario, han de tener carácter reservado, aunque lo eres no impedirá que si hagan públicos los criterios generales que lo informen de acuerdo con el previsto en el art. 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

En la configuración de este Plan de Control se previó la especial relevancia a la captación y tratamiento de la información de interés para la gestión de los tributos locales, previendo los medios informáticos precisos para

poder consolidar las distintas fuentes de información interna como la obtenida de terceros sha sea por sus obligaciones de información o por requerimientos efectuados por los órganos de gestión y/o inspección.

En este sentido se fijan cómo líneas prioritarias de actuación, las siguientes:

Potenciar la concepción integral de la lucha contra el fraude fiscal.

- Fomentar la labor de investigación en la actuación inspectora.
- Reforzar las alianzas institucionales con otras Administraciones tributarias, especialmente con la autonómica, y con la Agencia Estatal Tributaria, en materia de intercambio y tratamiento de información.
- Potenciar el censo de obligados tributarios como instrumento esencial en la relación con los contribuyentes.
- Potenciar la calidad y la innovación tecnológica, y la gestión del conocimiento adquirido por la organización.
- Reforzar las actuaciones desarrolladas en años anteriores.

El control de los instrumentos tributarios y la lucha contra el fraude constituye una línea de actuación básica y obligatoria para la ejecución de la misión que tienen encomendada a Ayuntamiento, de aplicación efectiva del sistema tributario municipal. Estas actuaciones además permiten:

- Favorecer el clima de equidad tributaria, concienciando a cada sujeto pasivo de sus obligaciones y provocando el cumplimiento voluntario de las mismas.
- Disponer de una situación financiera acorde con la realidad económica del ámbito territorial, a través de la regularización y actualización de la situación de cada contribuyente.
- Cumplir estrictamente la legalidad.
- Mejorar la imagen que se proyecta a la sociedad y los ciudadanos quien en un porcentaje alto cumplan rigurosamente con sus obligaciones tributarias.

El Plan de Control Tributario está integrado los pones planes parciales de gestión, recaudación e inspección

Lugo, 18 de octubre de 2023.- El CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y RECURSOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, Don Ángel Pablo Permuy Villanueva.

R. 3291

MEIRA

Anuncio

EXPOSICIÓN PÚBLICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE PARA DESAFECTACIÓN DE un CAMINO PÚBLICO

El Pleno del Ayuntamiento de Meira, en su sesión celebrada en fecha 19 de octubre del 2023, acordó la aprobación inicial del expediente para la desafectación de un camino público sito en el Parque Empresarial de Meira e identificado con la parcela catastral 27029A030090030000PL con una superficie aproximada de 73 metros cuadrados.

El que se hace público de conformidad con el establecido en el artículo 8.2 del Real decreto 1372/1986, de 13 de julio, reglamento de bienes de las entidades locales, a fin de que en el plazo de un mes desde su publicación se pueda examinar el expediente en las dependencias administrativas del Ayuntamiento de Meira y efectuarse los alegatos que se estimen pertinentes.

Meira, 19 de octubre de 2023.- El Alcalde, Antonio de Dios Álvarez.

R. 3292

AS NOGAIS

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2023 se aprobó el Padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar en la modalidad de libre concurrencia o prestación básica y de dependencia correspondiente al mes de septiembre de 2023.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de 15 días hábiles, que empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que si consideren pertinentes, tanto en vía administrativa (artículos 123 y 124 de la LPAC), como en la vía contenciosa (artículos 19, 25 y 46 de la LJCA) Lo que si hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

As Nogais, 19 de octubre de 2023.- El Alcalde, Jesús Manuel Núñez Díaz.

R. 3293

RÁBADE

Anuncio

Por resolución de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Rábade de fecha **10 de octubre** se prestó aprobación al Padrón de la tasa por la prestación del servicio de ayuda en el hogar correspondiente al mes de **septiembre de 2023**, lo cuál si expone al público por el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que si estimen pertinentes. Asimismo se hace saber que dicta publicación servirá de notificación colectiva a todos los contribuyentes en él comprendidos al amparo de la Ley General Tributaria.

Rábade, 16 de octubre de 2023.- La Alcaldesa, María Remedios González Cabarcos.

R. 3294

O VALADOURO

Anuncio

El Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de octubre de 2023, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete la información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante lo dicho plazo podrá ser examinado por cualesquier persona interesada en las dependencias municipales para que si formulen los alegatos que si estimen pertinentes. Asimismo, estará la disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad.

Si transcurrido el dicho plazo no se presentaron alegatos, se considerará aprobado definitivamente el dicho Acuerdo.

O Valadouro, 19 de octubre de 2023.- La Alcaldesa, María José Fernández Díaz.

R. 3295

Anuncio

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de octubre de 2023, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete la información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante lo dicho plazo podrá ser examinado por cualesquier persona interesada en las dependencias municipales para que si formulen los alegatos que si estimen pertinentes. Asimismo, estará la disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad

Si transcurrido el dicho plazo no se presentaron alegatos, se considerará aprobado definitivamente el dicho Acuerdo.

O Valadouro, 19 de octubre de 2023.- La Alcaldesa, M^a José Fernández Díaz.

R. 3296

VILALBA

Anuncio

A los efectos del establecido en el art. 17 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TR Ley r/ de las haciendas locales), se exponen al público, durante el plazo de 30 **dilas hábiles**, la modificación de las "ordenanzas fiscales números 11 y 16, reguladoras respectivamente de las tasas del alcantarillado y por la prestación del servicio de suministro de agua, que si aprobó por el **Ayuntamiento Pleno**, en su sesión común celebrada el día **2/10/2023**, al objeto de que, a partir del día siguiente al de su inserción, los interesados puedan examinar el expediente y/o presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que de ser el caso, habrán de dirigirse al mismo órgano que lo aprobó, y se entenderá elevado a definitivo si no se presentara ninguna reclamación.

Vilalba, 16 de octubre de 2023.- La alcaldesa. Marta María Rouco Seoane.

R. 3297

MINISTERIO DE HACIENDA

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) – A PASTORIZA

Anuncio

Extracto de lana Resolución de lana Alcaldía de 6 de octubre de 2023 por lana que si convocan subvenciones municipales para actividades culturales, educativas, deportivas, de comercio y promoción turística, de desarrollo rural y otras en él Ayuntamiento de A Pastoriza

BDNS (Identif.): 722353

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de lana Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si publica él extracto de lana convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en lana Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/722353>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de lanas subvenciones previstas en lanas presentes bases lanas asociaciones y otras personas jurídico-privadas jurídicamente constituidas, así como, lanas agrupaciones de personas físicas lo jurídicas que en el teniendo personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos, actividades lo comportamientos lo sí topen en lana situación que motiva lana subvención, y qué cumplan lanas siguientes condiciones:

1. Carecer de fallezcas de lucro
2. Estar legalmente constituidas y domiciliadas lo tener su sed oficial, lo su base territorial en él municipio de lana Pastoriza.
3. Tener debidamente justificados los gastos correspondientes la subvenciones concedidas con anterioridad por él Ayuntamiento de lana Pastoriza lo haber presentado justificación razonada de él motivo de él incumplimiento de él deber de justificar
4. Lanas entidades que tengan lana personalidad jurídica de asociación el fundación deberán figurar inscritas en él correspondiente registro público.
5. Estar al corriente de sus deberes tributarios y con lana Seguridad Social.

En él caso de agrupaciones sin personalidad jurídica este requisito deberá ser cumplido por todos sus integrantes.

6. En el estar incursos en ninguna de lanas causas de incompatibilidad el prohibición de percepción de subvenciones públicas previstas en él artículo 13 de lana Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica este requisito deberá ser cumplido por todos sus integrantes.

7. En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, además deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir los deber que #cómo beneficiario lee correspondan la lana agrupación.

Segundo. Objeto.

Estas Bases tienen por objeto conceder ayudas económicas a las asociaciones y otras personas jurídico-privadas debidamente constituidas y a las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica, todas ellas sin ánimo de lucro, para el desarrollo durante el ejercicio 2023 de programas y actividades de interés general o sectorial de carácter cultural, deportivas, educativas, comercio y promoción turística, desarrollo rural y otras, que incluirán las siguientes áreas:

la) Cultura y música: realización de actividades de fomento y difusión de la cultura y de la música con el fin de dinamizar y estimular la vida cultural en nuestro Ayuntamiento como teatro, imagen, danza, artes plásticas, fiestas tradicionales y folclore, espectáculos de los diversos estilos musicales, preferentemente de la música tradicional, y programas de formación de práctica musical y/o en alguna de las áreas anteriores.

b) Deportes: realización de actividades de fomento y promoción de la práctica deportiva en el término municipal especialmente de la infancia y juventud y de los deportes tradicionales y autóctonos gallegos, así como gastos derivados de participación en competiciones oficiales.

También podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales, expediciones y rutas de montaña y otras actividades deportivas en la naturaleza.

c) Educación: cursos, seminarios y otras actividades de formación y/o actividades realizadas por los centros educativos y/o ANPAS que sean complementarias de sus programas educativos.

d) Comercio y promoción del turismo: actividades de fomento e implantación de la asociación entre los comerciantes; actividades o proyectos de la modernización, innovación y mejora de la eficacia y eficiencia del comercio minorista, como cursos de formación, fomento del uso de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones, diseño e implantación de tales sistemas; actividades de promoción del comercio, campañas específicas de publicidad e imagen para el sector, ferias o eventos.

En materia de turismo actividades de fomento e implantación de la asociación en el sector; actividades turísticas con un marcado carácter cultural y de promoción de los recursos turísticos de la Ayuntamiento tales como ferias y eventos, certámenes y eventos turísticos; actividades de turismo deportivo y rutas turísticas; creación de productos turísticos; campañas de promoción específicas del sector (alojamiento, restauración, ocio) mediante organización de eventos, campañas publicitarias o similares.

y) Desarrollo rural y sector agropecuario (dado el notorio interés socio-económico que el sector agropecuario tiene en nuestro Ayuntamiento): actividades que promuevan, coordinen y mantengan la asociación en este sector y participación de los vecinos y cooperativas en este ámbito; actividades y programas para mejorar la calidad de vida de los vecinos, en aspectos relacionados con la agricultura, ganadería y horticultura, actividades agroambientales y otras similares, y en definitiva, cualquier actividad en el sector que favorezca al sector como: cursos de formación, ferias, exposiciones y concursos, recuperación de tradiciones agropecuarias etc..

f) Juventud: actividades de fomento e implantación de la asociación y de la participación del colectivo joven, y en general, actividades de carácter socio-educativo, formativo, de animación sociocultural, ocio y tiempo libre dirigidas a la juventud y/o que sean promovidas por asociaciones juveniles o secciones juveniles de cualquier tipo de asociación.

g) Tercera edad: actividades de fomento e implantación de la asociación del colectivo que integra la tercera edad, y en general actividades o eventos a las personas mayores y/o llevadas a cabo por asociaciones de personas mayores y/o clubes de jubilados, y en general actividades que tengan carácter cultural, recreativo y de convivencia, encaminadas a promover la integración y participación en la vida comunitaria de la tercera edad favoreciendo su mantenimiento en medio social habitual.

h) Medio ambiente: actividades medio ambientales dirigidas a fomentar la participación de la ciudadanía en este ámbito, y/o las realizadas por entidades medio ambientales para contribuir a que alcancen los objetivos que ellas son propios, en especial, la realización de proyectos de educación ambiental así como cursos y programas de sensibilización con el medio ambiente.

i) Patrimonio Histórico-Cultural: actividades de investigación, promoción y difusión, defensa y conservación del patrimonio histórico cultural de la Ayuntamiento entendiendo por tal el patrimonio arquitectónico, arqueológico, industrial, natural material e inmaterial, y actividades de fomento de la participación de la ciudadanía en este tipo de actividades.

Si se subvencionarán programas y actividades en las áreas anteriores, tales como, celebraciones, homenajes, exposiciones, publicaciones, concursos, certámenes, muestras, excursiones, eventos culturales y musicales,

eventos deportivos, encuentros, conferencias, cursos de formación, estudios, competiciones campeonatos, y en general actividades dentro de las áreas anteriores que promuevan y divulguen valores educativos, culturales, deportivos, defensa de la naturaleza y medio ambiente, defensa del patrimonio, el fomento de la igualdad, y el fomento y divulgación de los recursos naturales, económicos, patrimoniales y turísticos de el Ayuntamiento.

En la tarde-noche objeto de subvención las fiestas patronales de las distintas parroquias y las romerías.

Serán actividades subvencionables, al amparo de estas bases, aquellas llevadas a cabo en el período comprendido entre el 01 de enero de 2023 al 15 de diciembre de 2023.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases para la concesión de subvenciones para actividades culturales, educativas, deportivas, de comercio y promoción turística, desarrollo rural y otras de el Ayuntamiento de Pastoriza aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 06 de octubre de 2023, estarán disponibles en el tablón de anuncios de la sede electrónica de el Ayuntamiento en la dirección electrónica <https://apastoriza.sedelectronica.gal/info.0> y en la BNDIS dirección <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>

Cuarto. Cuantía.

El gasto derivado de las subvenciones otorgadas se imputará a las aplicaciones presupuestarias de el presupuesto general para el ejercicio 2023 y quedará limitado por el crédito existente en la misma por importe de 20.800,00 que se distribuirán de la siguiente manera:

- actividades culturales: 5.000,00
- actividades deportivas: 3.000,00
- actividades educativas: 1.800,00
- actividades de comercio y promoción turística: 5.000,00
- actividades desarrollo rural y sector agropecuario: 3.000
- otras (juventud, tercera edad, medio ambiente y patrimonio histórico-cultural) :3.000,00

La cuantía máxima de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento al amparo de la presente convocatoria será la siguiente:

- actividades culturales: 600,00
- actividades deportivas: 600,00
- actividades educativas: 600,00
- actividades de comercio y promoción turística: 1.000,00
- actividades desarrollo rural y sector agropecuario: 600,00
- otras (juventud, tercera edad, medio ambiente, patrimonio histórico-cultural): 600,00

Tanto el crédito referido en la base tercera, como la cantidad destinada a cada área tienen carácter limitativo y en caso de que las solicitudes superen las cuantías previstas se acordará el correspondiente rajeo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 15 días naturales a partir de el siguiente al de la publicación de el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo

Sexto. Lugar de presentación

Las solicitudes se presentarán en el registro general de entrada de el Ayuntamiento, lo en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de el procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre de el procedimiento administrativo común, las personas jurídicas, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualesquier trámite de un procedimiento administrativo.

Por lo que la solicitud deberá presentarse vía electrónica a través de la sede electrónica de el Ayuntamiento <https://apastoriza.sedelectronica.gal/info.0>

Cada asociación o entidad sujeta podrá presentar una solicitud de subvención para un proyecto o actividad.

Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- la. Solicitud normalizada conforme al modelo que figura en el Anexo I, debidamente cumplimentada por la persona interesada, en el caso de tratarse de persona física, lo por la persona que represente junto con el compromiso de destinar la subvención a la ejecución de los objetivos, proyectos o actividades que sí solicita
- b. DNI/CIF de el solicitante y, en su caso de su representante (excepto para el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica) junto con documento acreditativo de la representación que posee en la entidad o asociación solicitante.
- c. Fotocopia de los estatutos, la documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la asociación o entidad solicitante. En la copia de los estatutos deberá figurar el serlo justificativo de su inscripción en el registro público correspondiente.

d. En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, la solicitud de subvención deberá ser presentada por la persona física nombrada como representante.

Para la comprobación de este extremo si requerirá acompañar la solicitud de copia de el acta fundacional de la agrupación suscrita por todos sus integrantes, donde sí autorice la persona que insta la ayuda, la cumplimentar los trámites, a percibir las cantidades concedidas como subvención y la justificar la misma.

Además deberán constar los compromisos de ejecución de la actividad asumidos por cada uno de los miembros junto con la copia compulsada de el DNI de cada uno de ellos (ANEXO II)

y. Memoria explicativa de el proyecto, actividad o programa para la que sí solicita la subvención, que incluirá una memoria descriptiva en la que sí subrayarán los aspectos que permitan una mejor valoración conforme los criterios recogidos en estas bases y uno presupuesto detallado de los gastos e ingresos para su ejecución (ANEXO III)

f. Certificado el documento acreditativo de el número de socios/miembros de la entidad en activo a 01/01/2023.

g. Declaración responsable de (Anexo IV)

- subvenciones solicitadas y recibidas de cualesquier entidad pública o privada para la misma finalidad, y compromiso de comunicar aquellas solicitadas o concedidas con fecha posterior a la presentación de la solicitud

- en el estar inhabilitada ni incurrir en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de diciembre, general de subvenciones y en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvención de Galicia.

- encontrarse al corriente de el cumplimiento de sus deberes tributarios y con la Seguridad social y con el Ayuntamiento de Pastoriza

- las actividades, proyectos o programas para los que sí solicita la subvención sí van a desarrollar en los términos establecidos en el proyecto, actividad o programa presentado.

h. cualquier otro documento que sí considere de interés para la mejor evaluación de la subvención.

El Ayuntamiento podrá solicitar, si así había sido oportuno cualquier otro documento que estime conveniente.

Séptimo: Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo de la actividad tales como alquileres, gastos de transporte, adquisición de material en el inventariable, suministros en el periódico, prestación de servicios culturales u otros gastos diversos como publicidad, imprenta etc...

También podrá subvencionarse los gastos de personal contratado por las asociaciones para su normal funcionamiento con el límite máximo de el 30% de el importe de la subvención concedida. Los gastos derivados de dietas o indemnizaciones por razones de el servicio de cualesquiera persona integrante de la asociación tendrá como límite el 5% de el importe de la subvención.

Los gastos de publicidad y comunicación tendrán como límite el 30% de el importe de la subvención, salvo clara justificación de la necesidad de un gasto superior para el normal funcionamiento de el programa o actividad.

En ningún caso serán subvencionables los gastos inversiones tales como gastos derivados de la adquisición de bienes inmuebles, vehículos, equipos informáticos, maquinaria y en general cualquier otro bien que tengan la consideración de inversiones.

Tampoco tienen la consideración de subvencionables los gastos de mantenimiento común (teléfono, agua, luz, gas etc.) ni los gastos derivados de mantenimiento y alojamiento, comidas, bebidas, tabaco o similares, ni los gastos financieros, notariales, de registro, periciales, multas, sanciones, y recargos administrativos o penales, ni los tributos directos al cargo de los beneficiarios.

Asimismo tampoco pueden ser objeto de subvención aquellas actividades ya sujetas a convenios de colaboración con el Ayuntamiento, ni aquellas que recibieran otro tipo de aportación municipal

Octavo: Criterios de valoración

Los previstos en la base 6.

Novena: Justificación

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar en el registro general de entrada de el Ayuntamiento (en el caso de ser personas jurídicas a través de la sede electrónica), antes de la fecha límite de justificación prevista en estas bases (30 de diciembre de 2023), la documentación acreditativa de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o actuación objeto de subvención.

La documentación justificativa será la siguiente:

1. Cuenta justificativa según el modelo recogido en el ANEXO V que incluye memoria justificativa (ANEXO V-La) de el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos así como la memoria económica (ANEXO V B-C) justificativa de los gastos realizados e ingresos obtenidos para esa actividad.

2. Facturas originales o fotocopias validadas o copia electrónica, de las facturas justificativas de el gasto o los documentos de valor probatorio equivalente, incorporados en la relación clasificada de gastos.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos de el Real Decreto 1496/2003, por lo que se regulan los deberes de facturación, llevar el sello y firma de la empresa proveedora, y en particular, deberán figurar detallados los diferentes conceptos y sus precios unitarios, así como la base imponible, el tipo impositivo de el IVA aplicado y la cuota de el IVA. En el caso de estar exento de IVA, se indicará en la factura: Exento de IVA en virtud de el artículo que corresponda según los supuestos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, Ley de el IVA.

Las facturas serán cotejadas por el órgano gestor de la subvención y devueltas a los/as interesados/as, dejando constancia de que fueron utilizadas como justificante de la subvención concedida, mediante la impresión en las mismas de una diligencia en la que se especifique su utilización para la justificación de la subvención correspondiente y de el importe subvencionado.

3. Justificantes de el pago de las facturas aportadas.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones municipales deben utilizar, para el pago a terceros que puedan ser acreditadas mediante documento expedido por una entidad financiera (transferencia bancaria, tarjetas de débito o crédito, cheque o talón nominativo, etc.) en la que quede identificado el beneficiario y el concepto objeto de pago, excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 300 € en los que en el resultado posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados, en tal caso presentarse uno recibido el documento sellado y firmado por el proveedor de conformidad con el pago.

4. Gastos de personal

Para la justificación de los gastos pertenecientes al personal (cursos, conferencias, etc.) se admitirán nóminas originales firmadas por el percceptor, o bien fotocopias validadas o copias electrónicas junto con el documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) (antiguo TC2) y el documento de Relación de Liquidación de Cotizaciones (RLC) (antiguo TC1).

En el caso de gastos por desplazamiento o gastos de combustible, deberá indicarse el nombre y DNI de la persona desplazada, motivo y lugar.

5. Declaración jurada de los siguientes aspectos. (ANEXO V-D)

- de haber recibido otros ingresos o subvenciones obtenidas de otras Administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto, con indicación de su importe u origen, o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

- de que se cumplió la finalidad para la que se concedió la subvención y qué actividad, proyecto, programa o actuación se realizó en los términos establecidos en la memoria presentada.

- de que todos los gastos presentados como justificación se abonaron efectivamente

- (en el caso de presentar gastos de personal) de que el personal contratado estuvo adscrito a la programación, actividad o actuación objeto de la subvención en el momento de percibir ninguna otra subvención por este concepto.

- de que las facturas y/o los documentos de valor probatorio empleados para justificar la subvención en el momento de emitirse por miembros de la familia y primero y según grado de consanguinidad y afinidad de la asociación que se subvenciona.

6. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento que sí realizará de oficio.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Gallega
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el caso de las agrupaciones sin personalidad jurídica deberán presentarla todos sus miembros.

7. Acreditación gráfica de él cumplimiento de él deber de hacer constar la colaboración de él Ayuntamiento en toda la información impresa, informática o audiovisual que sí haya hecho de las actividades o programas subvencionados, debiendo juntar ejemplar de los folletos, carteles, libros, vídeos, cd-rom etc... que sí habían editado o habían publicado en relación con la actividad subvencionada así como recortes de prensa, enlaces y/o capturas de pantallas en las redes sociales y fotografías, con la firma impresa.

8. Acreditación gráfica de la realización de la actividad/eres, programa o actuación objeto de la subvención mediante la documentación impresa generada por ella, y siempre que sea posible, fotografías, grabaciones, enlaces o cualquier otra que justifique su realización.

9 Certificación bancaria en la que figure el número de cuenta de la entidad solicitante y en la que solicite el ingreso de la subvención.

La los efectos de justificar los gastos se entenderá que el gasto realizado lo que fue pagado con anterioridad la finalización de él período de justificación y con la aportación de la documentación señalada anteriormente indicada.

En el sí admitirán facturas o documentos de valor probatorio para justificar estas subvenciones emitidas por miembros o familiares de primero y según grado de consanguinidad y afinidad de la directiva de la asociación que sí subvenciona.

A Pastoriza, 19 de octubre de 2023.- Él Alcalde, Darío Cabaneiro Santomé.

R. 3298

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA